

Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0388

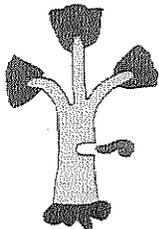
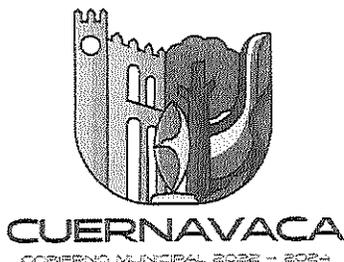
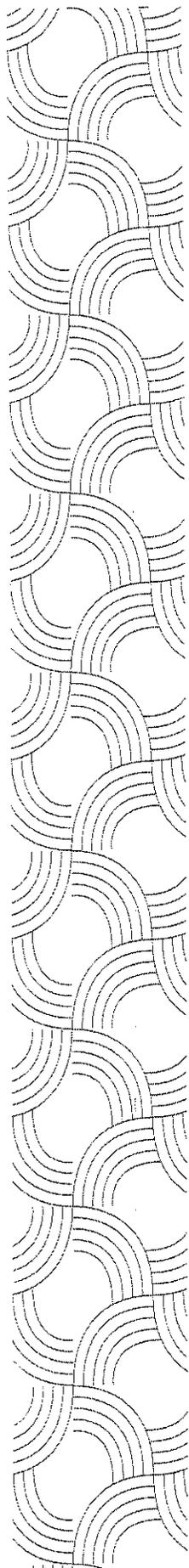
Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 26, 27, 37, 51, 95, 96, 97, 98, 99, 103 y 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Me permito Informar lo siguiente:

Con relación a su solicitud de información pública relativa a:

“...XVIII. Asumir el mando de la fuerza pública municipal, excepto en los casos en que de acuerdo con la Fracción VII del Artículo 115 de la Constitución General de la República, esta facultad corresponda al Ejecutivo Federal o al Ejecutivo del Estado; XIX. Solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, autoridades judiciales y ministeriales; así como prestar a éstas el auxilio y colaboración que soliciten para el ejercicio de sus funciones; XX. Dictar y ejecutar los acuerdos que sean pertinentes a la tranquilidad pública, así como a la seguridad de las personas y sus propiedades y derechos, ordenando, cuando proceda, clausurar centros, establecimientos y lugares donde se produzcan escándalos, empleen para su funcionamiento a menores de 15 años o que operen de forma clandestina; XXI. Garanticen que todas las niñas y los niños que habitan el municipio, acudan a la escuela a recibir al menos el nivel de educación básica. XXII. Designar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; XXIII. Conducir los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y los programas que del mismo deriven, de acuerdo con las Leyes respectivas y una vez elaborados, someterlos a la aprobación del Ayuntamiento; XXIV. Ordenar la ejecución del plan y programas a que se hace referencia en la fracción anterior; XXV. Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes municipales; XXVI. Conceder audiencia pública y en general resolver sobre las peticiones, promociones o gestiones que realicen los gobernados, así como realizar foros de consulta ciudadana, las peticiones que no obtengan respuesta en un término máximo de treinta días, se entenderán resueltas en forma favorable para el peticionario; XXVII. Otorgar a los organismos electorales el apoyo de la fuerza pública, así como todos los informes y certificaciones que aquéllos soliciten, para el mejor desarrollo de los procesos electorales. AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas, puesto que son directa y jurídicamente sus facultades por las que recibe un pago quincenal muy alto del erario público. Desde este momento solicitamos anexe todos "TODOS" los documentos que se originaron en el ejercicio de encargo y de sus facultades por sus actividades y acciones en el servicio público a efecto de no ser omiso en lo estipula la ley y no ser opaco y discreto al pretender contestar con criterios inaplicables del INAI de que no elabora documentos a doc. puesto que mencionamos esto porque siempre se escudan en este criterio que es inaplicable o en que no se encuentra la información solicitada en sus archivos, pero legalmente es la información mínima que debe de existir al ejercer sus funciones por las que fue electo. Toda vez que desde este momento nos apegamos al artículo 1, 2, 6 y 8 constitucionales, así como del principio pro persona y tratados internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas



Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0388

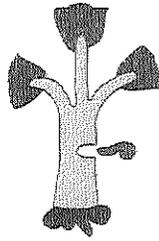
Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024  
a efecto de que garantice nuestro derecho humano de acceso a información. Funde y motive sus respuestas...”

1.- Le informo que mediante memorándum número PM/DA/597/09-2024, firmado por la C.P. Lilia Díaz Sánchez, Directora Administrativa de Presidencia, con el que da respuesta a su solicitud de la siguiente manera

“...1.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; Mtra. Alicia Vázquez Luna; 2.- **Respuesta:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 del Reglamento Interno de Presidencia REGLAMENTO INTERNO DE PRESIDENCIA: DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ARTÍCULO 35.- Objeto y naturaleza de la Dirección de Políticas Públicas. Tiene por objeto analizar la información de carácter delictivo que ocurre en el municipio para desarrollar propuestas de estrategias en materia de prevención y seguridad pública y generar políticas públicas que impulsen las acciones de gobierno en beneficio de la población para reducir los índices delictivos. Su naturaleza recae en la transversalidad de sus actividades, al diseñar, proponer e implementar programas y políticas públicas para aplicarlas a través de los órganos de gobierno y grupos de la población civil organizada.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Políticas Públicas, tendrá las facultades y atribuciones siguientes: I. Desarrollar, planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través del Secretariado Ejecutivo, relacionadas con la Prevención del Delito y la Violencia; II. Diseñar y desarrollar programas, acorde a la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, emitidos por la federación o el estado; III. Supervisar las acciones que contempla la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia por parte de la Federación.

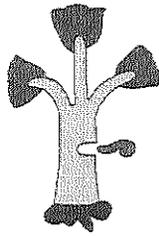
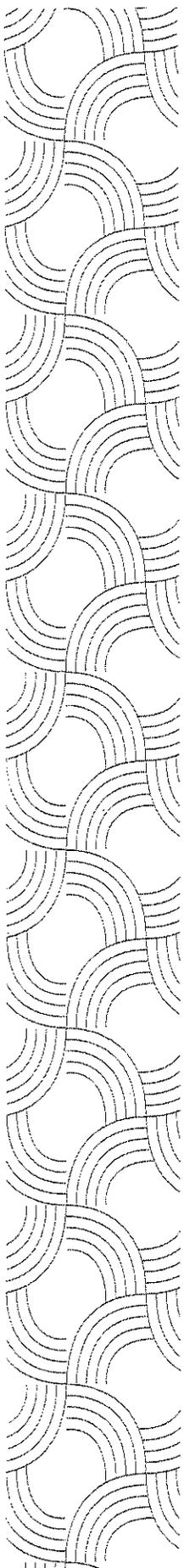
3.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 39 y 40 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área de la Secretaría del Ayuntamiento; Carlos de la Rosa Segura La Dirección de Verificación Normativa, es la Dependencia Municipal encargada de vigilar, coordinar y regular la inspección y verificación de toda actividad que realicen los particulares conforme a los ordenamientos legales respectivos y aplicables en la materia dentro de la jurisdicción territorial del Municipio; 4.- **Respuesta:** Se promueve la educación básica en el municipio, ya que es un derecho de los niños y niñas en base a la



Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0388

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024

constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área En base al artículo 41 de la ley orgánica municipal, se nombra como titular del Dif Municipal Lic. Luz María Zagal Guzmán; 6.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 34 y 35 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área del IMPLAN LIC. Carlos Hernández Adán. ARTÍCULO \*34.- La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación desempeñará las funciones siguientes: I.- Asesorar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo. II.- Generar indicadores para la evaluación, seguimiento de los programas de planeación y acciones de gobierno, a través de una gestión basada en resultados III.- Elaborar políticas públicas y proyectos estratégicos en coordinación con los distintos actores municipales; IV.- Vincular a las dependencias en materia de planeación estratégica; V.- Coordinar las relaciones institucionales, locales, nacionales e internacionales, así como autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación; VI.- Promover la participación ciudadana en las actividades del Instituto Municipal de Planeación; VII.- Crear, consolidar, fortalecer y dar seguimiento a los Sistemas Municipales de Planeación Integral, de Información Estratégica Municipal, de Programación, de Evaluación y Resultados; VIII.- Organizar y coordinar la Plataforma de Información Municipal de Cuernavaca; IX.- Establecer mecanismos que permitan la normalización, confiabilidad e integridad de la información estratégica municipal; X.- Coordinarse con las áreas generadoras de información, a fin de unificar bases y criterios para su normalización. XI.- Coordinar e Integrar la Información estratégica a través de los sistemas y tecnologías de la información; XII.- Recolectar, procesar e integrar la información estadística y geográfica del municipio producida por entidades públicas y privadas; XIII.- Coordinar la generación, organización y sistematización de las bases de datos de la Plataforma de Información Municipal de Cuernavaca; XIV.- Generar productos derivados de la información estadística y geográfica; XV.- Proveer y difundir la información estadística y geográfica del municipio de Cuernavaca; XVI.- Elaborar las propuestas para la determinación de los límites municipales, en coordinación con las dependencias municipales correspondientes y en los términos de las disposiciones legales vigentes. XVII.- Elaborar las propuestas para la delimitación de los centros de población, su perímetro urbano, reserva territorial para su crecimiento y área de



Dependencia	Contraloría Municipal
Área	Dirección Transparencia
Solicitud Número	0388

Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre del 2024

preservación ecológica, así como provisiones para la fundación de centros de población en coordinación con las dependencias municipales correspondientes; XVIII.- Conformar la base de datos de programas relativos a las fuentes alternativas de financiamiento XIX.- Mantener actualizada la información del Ayuntamiento respecto de las necesidades y prioridades para cumplimentar las metas de la administración; XX.- Establecer las bases para que el Ayuntamiento transite hacia un gobierno digital; XXI.- Realizar las acciones, propuestas y lineamientos para que el Ayuntamiento de Cuernavaca transite a un gobierno abierto; XXII.- Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal;

7.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 34 y 35 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área del IMPLAN LIC. Carlos Hernández Adán;

8.- **Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, se tomó protesta como responsable del área de la Sindicatura Verónica Atenco

ARTÍCULO 12.- Además de las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la persona titular de la Sindicatura, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos II.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley. VIII.- Supervisar, salvaguardar y defender los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;

9.- **Respuesta:** Desde el inicio de la administración se han llevado a cabo los cabildos públicos los cuales se encuentran publicados <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> los cuales pueden ser consultados por el público en general, donde se ha atendido todas y cada una de las peticiones promociones o gestiones que realizan los gobernados;

10.- **Respuesta:** Desde el inicio de la administración se ha cumplido con todas y cada una de las fracciones que dicta el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

11.- **Respuesta:** Conformé al artículo 51 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos los mismos se encuentran públicos en la <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, mismos que pueden ser consultados por el peticionario..."

Con lo anterior damos por contestada la solicitud de información pública.

---

Lic. Víctor Gerardo Navarrete Sánchez  
Director de la Unidad de Transparencia

## MEMORÁNDUM

Folio. PM/DA/599/09-2024

Cuernavaca, Mor., a 10 de septiembre de 2024

Asunto: **SOLICITUD 0389**

**LIC. VICTOR GERARDO NAVARRETE SANCHEZ**  
**DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; y en atención a la Solicitud de información Pública con número de **folio: 0389**, y en la cual solicitan "...XVIII. Asumir el mando de la fuerza pública municipal, excepto en los casos en que de acuerdo con la Fracción VII del Artículo 115 de la Constitución General de la República, esta facultad corresponda al Ejecutivo Federal o al Ejecutivo del Estado; XIX. Solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, autoridades judiciales y ministeriales; así como prestar a éstas el auxilio y colaboración que soliciten para el ejercicio de sus funciones; XX. Dictar y ejecutar los acuerdos que sean pertinentes a la tranquilidad pública, así como a la seguridad de las personas y sus propiedades y derechos, ordenando, cuando proceda, clausurar centros, establecimientos y lugares donde se produzcan escándalos, empleen para su funcionamiento a menores de 15 años o que operen de forma clandestina; XXI. Garanticen que todas las niñas y los niños que habitan el municipio, acudan a la escuela a recibir al menos el nivel de educación básica. XXII. Designar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; XXIII. Conducir los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y los programas que del mismo deriven, de acuerdo con las Leyes respectivas y una vez elaborados, someterlos a la aprobación del Ayuntamiento; XXIV. Ordenar la ejecución del plan y programas a que se hace referencia en la fracción anterior; XXV. Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes municipales; XXVI. Conceder audiencia pública y en general resolver sobre las peticiones, promociones o gestiones que realicen los gobernados, así como realizar foros de consulta ciudadana, las peticiones que no obtengan respuesta en un término máximo de treinta días, se entenderán resueltas en forma favorable para el peticionario; XXVII. Otorgar a los organismos electorales el apoyo de la fuerza pública, así como todos los informes y certificaciones que aquéllos soliciten, para el mejor desarrollo de los procesos electorales

AL PRESIDENTE MUNICIPAL: Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas, puesto que son directa y jurídicamente sus facultades por las que recibe un pago quincenal muy alto del erario público. Desde este momento solicitamos anexe todos "TODOS" los documentos que se originaron en el ejercicio de encargo y de sus facultades por sus actividades y acciones en el servicio público a efecto de no ser omiso en lo estipula la ley y no ser opaco y discreto al pretender contestar con criterios inaplicables del INAI de que no elabora documentos a doc. puesto que mencionamos esto porque siempre se escudan en este criterio que es inaplicable o en que no se encuentra la información solicitada en sus archivos, pero legalmente es la información mínima que debe de existir al ejercer sus funciones por las que fue electo. Toda vez que desde este momento nos apegamos al artículo 1, 2, 6 y 8 constitucionales, así como del principio por persona y tratados internacionales en materia de transparencia y rendición de cuentas a efecto de que garantice nuestro derecho humano de acceso a información. Funde y motive sus respuestas..." se da respuesta de la siguiente manera y toda vez que se repite y puede ser confusa la solicitud se desglosa de la siguiente manera:



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

**1. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XVIII. Asumir el mando de la fuerza pública municipal, excepto en los casos en que de acuerdo con la Fracción VII del Artículo 115 de la Constitución General de la República, esta facultad corresponda al Ejecutivo Federal o al Ejecutivo del Estado

**Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano; Mtra. Alicia Vázquez Luna

**2. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XIX. Solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, autoridades judiciales y ministeriales; así como prestar a éstas el auxilio y colaboración que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

**Respuesta:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 del Reglamento Interno de Presidencia **REGLAMENTO INTERNO DE PRESIDENCIA: DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ARTÍCULO 35.-** Objeto y naturaleza de la Dirección de Políticas Públicas. Tiene por objeto analizar la información de carácter delictivo que ocurre en el municipio para desarrollar propuestas de estrategias en materia de prevención y seguridad pública y generar políticas públicas que impulsen las acciones de gobierno en beneficio de la población para reducir los índices delictivos. Su naturaleza recae en la transversalidad de sus actividades, al diseñar, proponer e implementar programas y políticas públicas para aplicarlas a través de los órganos de gobierno y grupos de la población civil organizada. **ARTÍCULO 36.-** La Dirección de Políticas Públicas, tendrá las facultades y atribuciones siguientes: I. Desarrollar, planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través del Secretariado Ejecutivo, relacionadas con la Prevención del Delito y la Violencia; II. Diseñar y desarrollar programas, acorde a la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, emitidos por la federación o el estado; III. Supervisar las acciones que contempla la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia por parte de la Federación.

**Así mismo el Reglamento De Administración Pública Municipal De Cuernavaca:**

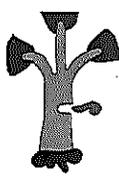
**ARTÍCULO 70.-** A la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4, le corresponden las siguientes facultades

**ARTÍCULO 71.-** Además de lo que dispongan otros ordenamientos aplicables, a la Coordinación de Protección Civil.

**ARTÍCULO 72.-** Además de lo que dispongan otros ordenamientos aplicables, a la persona titular de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia, le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I.- Diseño de las políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia con participación ciudadana cuyas funciones incidan en esta materia deberán basarse en los siguientes enfoques: a.- Seguridad ciudadana: obligación del municipio de garantizar la seguridad de la persona, actuando sobre las causas que originan la violencia, la delincuencia y la inseguridad; b.- Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, y c.- Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el municipio.

II.- Estrategia: Para la realización del diagnóstico con participación ciudadana e implementación de planes y programas, podrá utilizar lo siguiente: a).- Instrumentos de investigación, encuestas, entrevistas, consultas comunitarias, auto reportes, análisis de actores, análisis de datos y estadísticas oficiales, estudios comparativos de modelos o prácticas exitosas, referencias hemerográficas, muestreos de grupos focales, mapas conceptuales, recorridos exploratorios y evaluaciones de impacto, entre otros.

b).- Mapas de los polígonos rojos, victimización, percepción de inseguridad, incidencia delictiva, delincuencia georreferencial, medición longitudinal y transversal, entre otros; c).- Tasas, indicadores e índices que muestren tendencias delictivas, frecuencia de denuncias, datos sobre seguridad, eficiencia, eficacia y calidad del servicio policial, entre otros. Asimismo, podrán incluir, índice de confianza por instituciones de seguridad, índices de calidad de vida, índices de desarrollo y de seguridad pública, entre otros; y d). - Informes e investigaciones de observatorios y centros de investigaciones estatales, federales e internacionales. III.- Los programas y acciones que se implementen en el ámbito psicosocial deberán considerar lo siguiente: a.- La formación de habilidades enfocadas a fomentar valores dentro de las relaciones interpersonales en los ámbitos familiar, escolar y laboral. b.- El desarrollo de actividades en materia de prevención de adicciones, de educación y de salud, principalmente en zonas y grupos de atención prioritaria. c.- Las demás que le señale el Cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 73.- La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano promoverá acciones de prevención transversales a efecto de que todas las dependencias y organismos descentralizados del Ayuntamiento participen con acciones y políticas públicas que propicien mejores condiciones de seguridad pública en municipio. ARTÍCULO 74.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, determinará las atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas de su adscripción que no estén expresamente contenidas en este Reglamento.

**3. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XX. Dictar y ejecutar los acuerdos que sean pertinentes a la tranquilidad pública, así como a la seguridad de las personas y sus propiedades y derechos, ordenando, cuando proceda, clausurar centros, establecimientos y lugares donde se produzcan escándalos, empleen para su funcionamiento a menores de 15 años o que operen de forma clandestina

**Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 39 y 40 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área de la Secretaria del Ayuntamiento; Carlos de la Rosa Segura;

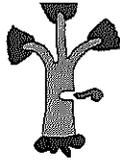
La Dirección de Verificación Normativa, es la Dependencia Municipal encargada de vigilar, coordinar y regular la inspección y verificación de toda actividad que realicen los particulares conforme a los ordenamientos legales respectivos y aplicables en la materia dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

**4. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXI. Garanticen que todas las niñas y los niños que habitan el municipio, acudan a la escuela a recibir al menos el nivel de educación básica.

**Respuesta:** Se promueve la educación básica en el municipio, ya que es un derecho de los niños y niñas en base a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

**5. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XII. Designar al titular de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área En base al artículo 41 de la ley orgánica municipal, se nombra como titular del Dif Municipal Lic. Luz María Zagal Guzmán

**6. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXIII. Conducir los trabajos para la formulación del Plan de Desarrollo del Municipio y los programas que del mismo deriven, de acuerdo con las Leyes respectivas y una vez elaborados, someterlos a la aprobación del Ayuntamiento

**Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 34 y 35 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bandos, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área del IMPLAN LIC. Carlos Hernández Adán.

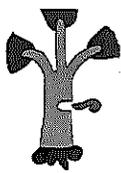
ARTÍCULO \*34.- La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación desempeñará las funciones siguientes: I.- Asesorar al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo. II.- Generar indicadores para la evaluación, seguimiento de los programas de planeación y acciones de gobierno, a través de una gestión basada en resultados.

III.- Elaborar políticas públicas y proyectos estratégicos en coordinación con los distintos actores municipales; IV.- Vincular a las dependencias en materia de planeación estratégica; V.- Coordinar las relaciones institucionales, locales, nacionales e internacionales, así como autorizar la participación, formulación y negociación de programas de cooperación; VI.- Promover la participación ciudadana en las actividades del Instituto Municipal de Planeación; VII.- Crear, consolidar, fortalecer y dar seguimiento a los Sistemas Municipales de Planeación Integral, de información Estratégica Municipal, de Programación, de Evaluación y Resultados; VIII.- Organizar y coordinar la Plataforma de Información Municipal de Cuernavaca; IX.- Establecer mecanismos que permitan la normalización, confiabilidad e integridad de la información estratégica municipal; X.- Coordinarse con las áreas generadoras de información, a fin de unificar bases y criterios para su normalización. XI.- Coordinar e Integrar la Información estratégica a través de los sistemas y tecnologías de la información; XII.- Recolectar, procesar e integrar la información estadística y geográfica del municipio producida por entidades públicas y privadas; XIII.- Coordinar la generación, organización y sistematización de las bases de datos de la Plataforma de Información Municipal de Cuernavaca; XIV.- Generar productos derivados de la información estadística y geográfica; XV.- Proveer y difundir la información estadística y geográfica del municipio de Cuernavaca; XVI.- Elaborar las propuestas para la determinación de los límites municipales, en coordinación con las dependencias municipales correspondientes y en los términos de las disposiciones legales vigentes. XVII.- Elaborar las propuestas para la delimitación de los centros de población, su perímetro urbano, reserva territorial para su crecimiento y área de preservación ecológica, así como provisiones para la fundación de centros de población en coordinación con las dependencias municipales correspondientes; XVIII.- Conformar la base de datos de programas relativos a las fuentes alternas de financiamiento.

XIX.- Mantener actualizada la información del Ayuntamiento respecto de las necesidades y prioridades para cumplimentar las metas de la administración; XX.- Establecer las bases para que el Ayuntamiento



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



transite hacia un gobierno digital: XXI.- Realizar las acciones, propuestas y lineamientos para que el Ayuntamiento de Cuernavaca transite a un gobierno abierto; XXII.- Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

**7. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXIV. Ordenar la ejecución del plan y programas a que se hace referencia en la fracción anterior

**Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 34 y 35 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos los Bando, los Reglamentos y demás relativos y aplicables se tomó protesta como responsable del área del IMPLAN LIC. Carlos Hernández Adán.

ARTÍCULO \*35.- La Coordinación General del COPLADEMUN estará adscrita al Instituto Municipal de Planeación y tendrá las siguientes atribuciones: I.- Coordinar la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan, programas y proyectos que se realicen a nivel municipal en materia social y económica; II.- Coordinar la celebración de acuerdos de cooperación y coordinación con la Federación, el Estado y las organizaciones sociales o privadas; III.- Apoyar y asesorar el funcionamiento de los Comités, Consejos, Subcomités y Comisiones del COPLADEMUN; IV.- Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes de los Gobiernos Federal y Estatal; V.- Vigilar la operación del COPLADEMUN; VI.- Coordinar los trabajos del COPLADEMUN como órgano de consulta de los Gobiernos Federal y Estatal en materia del desarrollo económico; VII.- Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas del Sector Público que incidan a nivel municipal; VIII.- Coordinar la formulación del programa y el informe anual de trabajo del COPLADEMUN y someterlo a conocimiento de la Asamblea Plenaria; IX.- Sistematizar la información técnica que se genere en los comités, consejos, subcomités o comisiones de planeación; X.- Las demás que las leyes correspondientes, la persona titular de la Presidencia Municipal y el COPLADEMUN le señalen.

**8. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXV. Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes municipales.

**Respuesta:** Desde el inicio de la Administración y según lo dispuesto por el artículo 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, se tomó protesta como responsable del área de la Sindicatura Verónica Atenco

ARTÍCULO 12.- Además de las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la persona titular de la Sindicatura, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

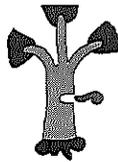
II.- Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley.

VIII.- Supervisar, salvaguardar y defender los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio

**9. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXVI. Conceder audiencia pública y en general resolver sobre las peticiones, promociones o gestiones que realicen los gobernados, así como realizar foros de consulta ciudadana, las peticiones que no obtengan respuesta en un término máximo de treinta días, se entenderán resueltas en forma favorable para el peticionario.



CUERNAVACA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

**Respuesta:** Desde el inicio de la administración se han llevado a cabo los cabildos públicos los cuales se encuentran publicados <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> los cuales pueden ser consultados por el público en general, donde se ha atendido todas y cada una de las peticiones promociones o gestiones que realizan los gobernados

**10. AL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Qué acciones realizó respecto a lo que se cita en el artículo 41 de la ley orgánica municipal vigente en la entidad y las fracciones transcritas XXVII. Otorgar a los organismos electorales el apoyo de la fuerza pública, así como todos los informes y certificaciones que aquéllos soliciten, para el mejor desarrollo de los procesos electorales

**Respuesta:** Desde el inicio de la administración se ha cumplido con todas y cada una de las fracciones que dicta el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**11. Respecto a todos los documentos que se originaron en el ejercicio de encargo y de sus facultades por sus actividades y acciones en el servicio público.**

**Respuesta:** Conformé al artículo 51 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos los mismos se encuentran públicos en la <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, mismos que pueden ser consultados por el peticionario.

ATENTAMENTE

C.P. LILIA DÍAZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Archivo.  
LDS/